

---

## **ANEJO Nº 27. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS**



**ANEJO Nº 27. FÓRMULA REVISIÓN DE PRECIOS**

**ÍNDICE**

27.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LÍMITES ..... 1



## ANEJO Nº27. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS

### 27.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LÍMITES

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su Art. 103 dice que:

*“...cuando proceda, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar en los términos establecidos en este capítulo, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. No obstante, la condición relativa al porcentaje de ejecución del contrato no será exigible a efectos de proceder a la revisión periódica y predeterminada en los contratos de concesión de servicios.”*

Dada la duración previsible de la obra (doce meses) y según el Real Decreto 55/2017, del 3 de febrero, por el que se desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo de desindexación de la economía española, y que regula el régimen de revisión de precios entre otras consideraciones, los contratos de las Administraciones Públicas sujetos al TRLCSP, **no se precisa para este proyecto la revisión de precios.**